



<b>DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO:</b>	
Área de escasa pendiente en una zona de eriales y cultivos abandonados en el entorno de la planta de transferencia de arona (PT-3), al norte del Roque de Malpaso. Presenta un alto grado de degradación ya que en el entorno de la PT se han desarrollado actividades de extracción, almacenamiento y desguace de vehículos, vertido de escombros, etc.	
<b>Acceso:</b>	
TF-66 Las Galletas-Valle de San Lorenzo.	
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	
Las actividades que se ejercen en el ámbito han ido conformando un cierto nodo logístico en el entorno de la planta de transferencia. El alto grado de accesibilidad del área junto a la previsión del PTEOR de ampliar la PT con objeto de localizar una de las 3 plantas de clasificación de envases refuerzan la posibilidad de delimitar en el entorno de ésta un área de implantación de infraestructuras de gestión de residuos que permita incorporar y ordenar las actividades que se desarrollan en la actualidad.	
<b>DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN</b>	
<b>INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:</b>	
Plan especial de ordenación (PE)	
<b>GESTIÓN URBANÍSTICA:</b>	
<b>Unidad /Sector:</b>	---
<b>Sistema de ejecución:</b>	No hay sistema de ejecución (suelo rústico)
<b>Observaciones:</b>	
<b>CRITERIOS DE ORDENACIÓN</b>	
La finalidad del plan especial es ordenar el ámbito adecuando los usos existentes a la ordenación planteada, determinado las superficies que han de destinarse a cada uno de los usos previstos por el PTEOR, las características de cómo deben ocuparse, las construcciones e instalaciones necesarias para el correcto ejercicio de los usos, etc.	
El plan especial diferenciará dos subámbitos, el de la actual planta de transferencia y su futura ampliación, reservado para las infraestructuras públicas y el resto cuya finalidad es integrar los usos existentes y las posibles iniciativas privadas que pudiesen surgir en los terrenos vacantes.	
Así mismo se ha de resolver un <b>nuevo acceso al ámbito</b> desde la TF-66, garantizando la correcta funcionalidad de la vía, así como establecer las medidas, especialmente en el perímetro del ámbito, que garanticen el menor impacto visual y paisajístico respecto a los terrenos circundantes y la mejor compatibilidad con los usos del entorno.	
<b>Consideraciones de carácter ambiental:</b>	
Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del sector y a las infraestructuras de gestión de residuos que se implanten en éste establecidas en la ficha de evaluación ambiental correspondiente al Ámbito 29 Malpaso que figuran en el anexo de la memoria de contenido ambiental del PTEO de Residuos.	
<b>MODELOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS:</b>	
Residuos urbanos, residuos de construcción y demolición (RCD) y restos de desmonte, voluminosos y RAEE, sanitarios, agrícolas y forestales. Neumáticos fuera de uso y vehículos fuera de uso.	

<b>MUNICIPIO:</b>	Arona	
<b>ÁREA/ SECTOR/ ZONA:</b>	---	
<b>SUPERFICIES:</b>	<b>Superficie del ámbito:</b>	133.173 m <sup>2</sup>
	<b>Superficie de la ampliación:</b>	---
<b>CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE</b>		
<b>PIOT</b>	<b>Área de Regulación Homogénea (ARH)</b>	Protección Económica 1
<b>PGO</b>	<b>Clase/Categoría de Suelo:</b>	No urbanizable general/ protección agrícola
	<b>Uso Global característico:</b>	Agropecuario
	<b>Compatibilidad Normativa:</b>	
<b>PP/PE</b>	<b>Otras determinaciones:</b>	---

**INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
Planta de transferencia (PT-3)	Pública	2º	10.794 m <sup>2</sup>

**INFRAESTRUCTURAS ADMISIBLES**

TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE	
Punto limpio (PL-11)	Pública	2º	8.660 m <sup>2</sup>	
Planta de clasificación de envases	Pública			
Planta de clasificación de voluminosos y RAEE (PCVOL-5)	Pública			
Punto logístico de vidrio (PLV)	Pública			
Centros autorizados de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT)	Privada			---
Infraestructuras de gestión y reciclaje de NFU	Privada			---

**INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS:**

El ámbito de la actual planta de transferencia y su ampliación tiene el carácter de sistema general, por lo que los terrenos afectados quedan a todos los efectos sometidos al régimen que la legislación urbanística establece para los mismos.

Respecto a las infraestructuras reservadas a la iniciativa privada, el transcurso del plazo de cuatro años desde la entrada en vigor del presente plan sin que se haya concretado la iniciativa para la ejecución o adecuación de las mismas habilitará a la administración competente para que, una vez solicitada la correspondiente prórroga, proceda a la expropiación y al desarrollo de las infraestructuras de que se trate. Se considerará que la iniciativa privada se ha concretado si al menos en ese plazo se ha procedido a la aprobación del plan especial que les da cobertura.

**Determinaciones de aplicación directa:**

La aprobación definitiva del PTEOR habilita la localización de las infraestructuras previstas, que tendrá carácter provisional en tanto no se formule el plan especial que regule su implantación.